UNIDAD EJECUTORA: Secretaria de Movilidad – Dirección de Transporte

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-08-09-1499-24

1. Descripción de la necesidad[1]:

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2° de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* ***(SNFT)***

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual estipula:

> ***"ARTÍCULO 3****.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****."* (Negrita fuera del texto original).

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". En efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

En sintonía con lo anterior, el principio de planeación comprende la materialización de un deber por parte del ordenador del gasto y que se encuentra entendido como *"…manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y*

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución, demanden.[2]

Bajo la concepción de este principio y tenido en cuenta además que la construcción de este documento permite sustentar la necesidad fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Abordado lo anterior, es importante entender que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población son finalidades sociales del Estado y constituyen un mandato de obligatorio cumplimiento para las autoridades públicas, consagrado entre otros, en los artículos 2° y 366 de nuestra Carta Política.

Al hilo de lo sustentado conviene entonces pasar a exponer un poco lo que es la necesidad de esta contratación de la siguiente manera:

Para el tema específico, desde la **Ley 1450 de 2011**. *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014",* especialmente en el **artículo 84**, se venía hablando de un conjunto de soluciones tecnológicas, informáticas y de telecomunicaciones para mejorar la operación, la gestión y la seguridad del transporte y el tránsito. Este artículo fue reglamentado por el **Decreto 2060 de 2015** expedido por el Ministerio de Transporte, cuyo propósito es reglamentar los Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte (SIT), establecer los parámetros para expedir los reglamentos técnicos, estándares, protocolos y uso de la tecnología en los proyectos de SIT, y se introducen los conceptos **ACTOR ESTRATÉGICO**, definido como: **"**aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, relacionadas directa o indirectamente con la planeación, regulación, desarrollo, implementación, operación, gestión, inspección, vigilancia, control, administración, o uso de los Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte (SIT), o aquellos que realicen actividades de recaudo o intermediación para el uso de dichos sistemas"; e

[2] **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
SECCIÓN TERCERA SUBSECCION B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012)
Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)

INTEROPERABILIDAD como : "la interacción e intercambio de datos de acuerdo con un método definido a través de la integración de tecnología y regulación normativa, entre dos o más sistemas (computadores, medios de comunicación, redes, software y otros componentes de tecnología de la información)".

Posteriormente, la misma Cartera emite la **Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021,** "*Por medio de la cual se adecua la reglamentación del sistema de Interoperatividad de Peajes con recaudo Electrónico Vehículo (IP/REV) y se dictan otras disposiciones"* y especialmente, el artículo 29 se dedica al asunto de Inspección, Vigilancia y Control, dándole el siguiente alcance:

> ***De la inspección, vigilancia y control****. En relación con la Protección a los Usuarios, la Protección de la Libre Competencia Económica y la Protección de Datos Personales, para el uso de los servicios del Sistema IP/REV, los Actores Estratégicos estarán sujetos a los regímenes establecidos de manera general por la normatividad vigente en cada materia.*
>
> *Así mismo, los Actores Estratégicos se encontrarán sujetos a sus propios regímenes, reglas legales y* ***contractuales*** *y* ***a las entidades de inspección, vigilancia, control y regulación que les sean obligatorias****.*
>
> (Subraya y negrita fuera del texto original)

Después, se expide la **Resolución 20213040051695 del 29 de octubre de 2021,** *"Por la cual se adiciona un parágrafo 3, al artículo 7, se modifica los artículos 8, 33 y 34 y el numeral 1.6.9 del Anexo 1 – Técnico: Sistema de Interoperabilidad de Peajes y Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) para Colombia, y se sustituye el Anexo 6-Comité Técnico de Operación de Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte"* , y en el Parágrafo 2 del artículo 3, se indica: "En todo caso los Concesionarios Viales y las entidades concedentes o contratantes, deberán adelantar todos los trámites necesarios para la migración e implementación del sistema IP/REV, según sea el caso".

Posteriormente, la máxima autoridad de transporte, expide la **Circular Externa 20225000000087 del 13 de octubre de 2022**, con la cual se confirma el vencimiento del plazo perentorio de habilitación como Operadores del Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular hasta el 30 de octubre de 2022 y se reiteran las sanciones que se podrían desplegar por parte de la Superintendencia de Transporte ante el incumplimiento de dicha obligación.

En consonancia con lo antedicho, la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección Transporte y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad en cuestión de interoperabilidad de peajes, llevó a cabo la licitación pública bajo el contrato **ENV-08-21-1020-23,** mediante el cual contrató a la empresa FTS Tecnología S.A.S como proveedor de los bienes y/o dispositivos necesarios para adecuar la Estación del Peaje de Alto de Las Palmas - Envigado al **Sistema de Interoperabilidad de Peajes y Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV)** y de esta manera, aportó al desarrollo tecnológico que se viene gestando en el país. **Uno de los componentes principales de la solución tecnológica implementada mediante el contrato referenciado previamente y que soportan actualmente la operación diaria de la estación de peaje, es el software EasyRoad Carril, del cual los derechos de autor, propiedad intelectual y derechos de propiedad corresponden a FTS Tecnología S.A.S.**

Por otra parte, conforme a lo establecido en la **Resolución # 00165 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN**, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", debe decirse sin lugar a dubitaciones que el Municipio de Envigado está obligado a implementar el documento equivalente electrónico y la transmisión de las notas de ajuste respecto a la operación del peaje El Escobero, establecido en el artículo 23 de la citada resolución.

En este sentido, considerando que la información base de la operación del peaje se gestiona y almacena en el sistema EasyRoad Carril, propiedad de FTS Tecnología quien cuenta con los derechos de autor y propiedad intelectual y, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias normativas, se requiere contratar el proveedor actual del software, con el objetivo de realizar la actualización de éste, permitir la expedición del documento equivalente electrónico y lograr la transmisión de las notas de ajustes a la DIAN.

Se aclara que el alcance de la solución estará establecido para los pagos que se realicen en efectivo los usuarios del peaje, considerando que para los pagos electrónicos serán cada uno de los intermediadores (OpenPass, Copiloto, Thomas Instruments, GoPass, FácilPass y FlyPass) los encargados de generar los documentos equivalentes electrónicos y realizar la transmisión a la DIAN, lo cual se encuentra incluido en cada uno de los contratos que se vienen celebrando con éstos. Las demás formas de registro de paso en el peaje como lo son exentos de ley 787, maquinarias agrícolas y contractuales no generan cobro, por lo tanto son excluidos de la emisión de documento electrónico equivalente.

Los derechos de propiedad intelectual del sistema EasyRoad Carril están protegidos por las Leyes 23 de 1982, Ley 44 de 1993 (febrero 5) por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944. La decisión 351 de 1993 de la CAN, mediante registro de los derechos de autor ante la DNDA (Dirección Nacional de Derechos de Autor)- Unidad Administrativa especial del Ministerio del Interior en el libro 13, del tomo 65 de la partida 333, con fecha de registro del 23 de enero de 2018.

Expuesto lo anterior, se requiere dar inicio al proceso de selección objetiva acorde a los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente contrato, bajo los estándares de eficiencia y eficacia.

El presente contrato se enmarca en el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024-2027 **"Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado"**, dentro del subnodo movilidad de la **Línea 3: Envigado sostenible e inteligente,** donde se plantea el proyecto "3.2.3.1.Transformación de la movilidad".

2. **Objeto:** Prestación de servicios para la gestión, desarrollo, adecuación, integración, pruebas, puesta en marcha, estabilización, operación y soporte del sistema para la expedición de documento equivalente electrónico de los pagos realizados en efectivo en la estación de peaje el escobero, alto de las palmas, en cumplimiento a lo especificado en la Resolución de la DIAN 00165 de 2023.

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección[3]:

> Contratación Directa.
> Cuando no exista pluralidad de oferentes
> Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal g, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, según el cual, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Es importante anotar que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad que tienen las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adelantar el procedimiento previsto para la Contratación Directa siempre y cuando el contrato y/o el objeto contractual se adecúe a alguna de las causales allí previstas.

---

[3] Justificar las razones, argumentos y circunstancias por las cuales se determina la modalidad contractual cuando no exista pluralidad de oferentes por tratarse de un proveedor exclusivo en el territorio nacional, ser la única persona que puede proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor.

Dentro de las mismas, se encuentra la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado (literal (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Dentro del Sistema de Compra Pública y en la normatividad vigente no existe una definición legal de qué se entiende por proveedor exclusivo, por lo cual los términos utilizados en el Decreto 1082 de 2015, además no se encuentra contemplado la existencia de ningún certificado específico o determinado para acreditar la calidad de proveedor exclusivo en el mercado colombiano, por el contrario, esta circunstancia debe ser determinada por la Entidad Estatal en los estudios previos.

Así las cosas, como lo enuncia Colombia Compra Eficiente en el concepto: 4201713000007187 - Proveedor exclusivo, en el que expone que: La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad.

En este sentido, y con base en el Concepto emitido por la Contraloría General de la República radicado 2017IE0014519, es menester considerar que en cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

Finalmente, las presunciones comentadas en nuestro criterio… no se oponen a que el responsable de la contratación pudiese por otra vía demostrar tal ausencia de competidores".

De igual forma se evidencia que en el mercado la única empresa que tiene el SOFTWARE EASYROAD CARRIL que de acuerdo con registro de soporte lógico de la Dirección Nacional de Derechos de Autor –MINISTERIO DEL INTERIOR, aplicación de escritorio multiplataforma, desarrollada en JAVA, permite realizar el pago de la tarifa de peaje en carretera, tiene la capacidad de analizar, administrar y controlar los datos proporcionados por los periféricos de carril …. es FTS TECNOLOGIA SAS

En consecuencia, de lo anterior se deduce que quienes prestan el servicio completo y único es FTS tecnología S.A.S, y tiene la exclusividad del SOFTWARE EASYROAD CARRILL, el cual se encuentra debidamente registrado en el registro de soporte lógico de la Dirección Nacional de Derechos de Autor –MINISTERIO DEL INTERIOR.

2. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: N/A
- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente: Gastos Generales - 08 MOVILIDAD, Proyecto 0003
- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__X__

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): Operación del peaje del Municipio de Envigado, ubicado vía las palmas. escobero. Actividad 1.1
- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): N/A
- Reporte del PAA[4]: 43231512
- Códigos UNSPSC y su descripción[5]:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Valor
43231512	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	Software de manejo de licencias	$34.523.474

3. Presupuesto estimado del contrato[6]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($34.523.474),** IVA INCLUIDO[7]. Respaldado en el CDP Nº 110-20241917 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024.

- Rubro presupuestal:

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
21202020080000000000000008311700083040011000003	PROPIO	$34.523.474

Tipo de proyecto: Inversión _____ Funcionamiento__X_____

Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución de este SERVICIO.

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONTRATO (ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR)

Para la determinación económica del contrato la entidad (describir cómo se determina el valor del contrato, teniendo en cuenta la revisión y análisis del valor del bien o servicio.)

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Forma de pago[8]:

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

---

[4] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[5] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA
[6] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.
[7] Indicar la opción que corresponde: CON ó SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.
[8] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

El Municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en Un único pago correspondiente al desarrollo, implementación, pruebas y puesta en marcha de la actualización requerida para la estación de peaje Escobero y a la expedición de los documentos equivalentes y la transmisión de las notas de ajuste de los meses de noviembre y diciembre de 2024, sobre la relación de la cantidad de los documentos equivalentes emitidos y trasmitidos a la DIAN, acorde a la siguiente tabla (Los valores por transacciones mostradas son el precio neto por cobrar, este tipo de transacciones están exentas de IVA):

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Cantidad de pasos de vehículos mes por la estación de peaje.	Valor ($)
0 a 50.000	39

Lo anterior, de conformidad con la Circular **20240000008** expedida el 04 de enero de 2024 por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2024; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.[9]

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2.:** El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

5. Plazo de ejecución[10]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **treinta y siete (37) días** y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

1. **Ubicación[11]**: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado en la Carrera 4 con la Calle 25 Sur 27. Alto de Las Palmas.

[9] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la ejecución del contrato.
[10] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.
[11] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad (indicar los requisitos que apliquen)

- La persona jurídica de derecho privado, debe tener un objeto social que corresponda con el objeto del contrato.

Nota 1: Deben determinarse los requisitos de idoneidad adicionales dependiendo del objeto y ***Nota 2:*** Para el caso de procesos de contratación directa por la causal NO pluralidad de oferentes incluir la justificación técnica de la unidad ejecutora respecto del por qué debe realizarse a través de este tipo de proceso, anexando los soportes que demuestran dicha causal.

Conforme a lo establecido en la **Resolución # 00165 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN**, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", el Municipio de Envigado está obligado a implementar el documento equivalente electrónico y la transmisión de las notas de ajuste respecto a la operación del peaje El Escobero, establecido en el artículo 23 de la citada resolución.

En este sentido, considerando que la información base de la operación del peaje se gestiona y almacena en el sistema EasyRoad Carril, propiedad de FTS Tecnología quien cuenta con los derechos de autor y propiedad intelectual y, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias normativas, se requiere contratar el proveedor actual del software, con el objetivo de realizar la actualización de éste, permitir la expedición del documento equivalente electrónico y lograr la transmisión de las notas de ajustes a la DIAN.

Se aclara que el alcance de la solución estará establecido para los pagos que se realicen en efectivo los usuarios del peaje, considerando que para los pagos electrónicos serán cada uno de los intermediadores (OpenPass, Copiloto, Thomas Instruments, GoPass, FácilPass y FlyPass) los encargados de generar los documentos equivalentes electrónicos y realizar la transmisión a la DIAN, lo cual se encuentra incluido en cada uno de los contratos que se vienen celebrando con éstos. Las demás formas de registro de paso en el peaje como lo son exentos de ley 787, maquinarias agrícolas y contractuales no generan cobro, por lo tanto son excluidos de la emisión de documento electrónico equivalente.

Los derechos de propiedad intelectual del sistema EasyRoad Carril están protegidos por las Leyes 23 de 1982, Ley 44 de 1993 (febrero 5) por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944. La decisión 351 de 1993 de la CAN, mediante registro de los derechos de autor ante la DNDA (Dirección Nacional de Derechos de Autor)- Unidad Administrativa especial del Ministerio del Interior en el libro 13, del tomo 65 de la partida 333, con fecha de registro del 23 de enero de 2018.

Requisitos de experiencia: NO APLICA

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[12]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES

[12] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[12]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES

Nota: La unidad ejecutora deberá validar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del contrato.

6. REQUISITOS LEGALES

- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
- Estatutos (en caso que aplique)
- Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
- Copia del RUT
- Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
- Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
- Copia de la cédula del Representante Legal.
- Acreditar la situación militar definida (persona natural cuando aplique) aportando (copia de la libreta militar y/o certificación del estado de la tarjeta militar expedido por el control de reclutamiento y control de reservas y/o certificación provisional que acredite que se encuentre en trámite).
- Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia. **(CC-D-005)**
- Para persona natural Certificado de afiliación a seguridad social con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- En caso de que la persona natural cuente con personal a cargo deberá aportar certificación de paz y salvo de seguridad social de los últimos seis meses, así como sus planillas de pago. Ver documento de referencia. **(CC-D-005)**
- Propuesta técnica y económica vigente.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, diligenciado con una vigencia no superior a 30 días.. Ver documento de referencia. **(CC-D-007)**
- Compromiso anticorrupción, diligenciado con una vigencia no superior a 30 días. Ver documento de referencia. **(CC-D-006)**
- Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
- Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo.
- Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso que sea requisito habilitante.
- Formato de autorizaciones y consentimiento contratista municipio de Envigado con una vigencia no superior a 30 días. Diligenciar los ítems que apliquen**. (CC-F-237).**
- Certificado del REDAM del representante legal vigente.
- Consulta en línea de delitos sexuales representante legal/persona natural con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de boletín fiscal – Contraloría de la empresa/representante legal con una vigencia no superior a 30 días.

- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría empresa/representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes Judiciales – Policía del representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- Si es propiedad Industrial: La certificación de industria y Comercio, si se trata de derechos de autor u obra: la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor donde conste la titularidad o Certificado de la casa matriz del bien o servicio como proveedor exclusivo.
- La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
- Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1 Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **11**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14**. Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los **ocho (08)** días siguientes al inicio del contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y

en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

11.2 Obligaciones Específicas

1. Realizar el desarrollo, adecuación, integración, pruebas, puesta en marcha, y estabilización, operación y soporte del sistema (EasyRoad Carril) para la expedición de documento equivalente electrónico de los pagos realizados en efectivo en la estación del peaje El Escobero – Alto de Las Palmas.
2. El contratista debe dar cumplimiento a los requisitos técnicos, que establece la Resolución 00165 de 2023 expedida por la DIAN o las normas que la modifiquen o la deroguen.
3. El Contratista se compromete a que el documento equivalente electrónico generado para el El Escobero – Alto de Las Palmas cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:
    - Formato XML: El Documento Equivalente Electrónico debe estar estructurado en formato XML de acuerdo con el Anexo Técnico 1.0 del Decreto 1625 de 2016 y la Resolución 165 de 2023.
    - Requisito específico: El Documento Equivalente Electrónico para peaje deberá indicar la descripción específica o genérica de bienes o servicios y la categoría a la cual pertenece el vehículo por el cual se realiza el pago de la tarifa de peaje.
    - Firma Digital: El Documento Equivalente Electrónico debe estar firmado digitalmente por el emisor para garantizar su autenticidad e integridad.
    - Transmisión Electrónica: El Documento Equivalente Electrónico para peaje debe ser transmitido electrónicamente a la DIAN a través del Canal de Transmisión de Facturas Electrónicas (CTFE).
4. La solución tecnológica deberá dar cumplimiento a las demás especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 00165 de 2023 emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
5. Los documentos equivalentes electrónicos expedidos en las casetas de peaje serán emitidos como receptor del mismo al consumidor final, según las disposiciones y/o modificaciones de la DIAN respecto al tema.
6. Disponer el portal de cambio de receptor de documento electrónico equivalente en la oficina administrativa del peaje, el cual será gestionado por el personal encargado de la operación de la estación.
7. Conservar los documentos electrónicos generados por un periodo de cinco (5) años a partir del 01 de enero del año siguiente a su emisión para fines de auditoría y control.
8. El contratista se compromete a realizar las capacitaciones requeridas al personal operativo de la estación de peaje y de la Secretaría de Movilidad de Envigado, respecto de las funcionalidades que requieran de su intervención para el correcto funcionamiento de la solución tecnológica.
9. Prestar los servicios de soporte y mantenimiento en las siguientes condiciones:

Horarios de atención:

- Horario de Soporte Estándar: De lunes a viernes de 7:00am – 12:00pm y 2:00pm - 5:30pm, No incluye festivos.
- Horario de Atención Prioritaria: Para solicitudes críticas la atención será de 24 horas al día, los 7 días de la semana.
- La atención del soporte técnico se atenderá según el nivel de afectación en la operación de las estaciones de peaje así:
    I. Lentitud en la generación de documentos: Para casos de lentitud o demora en el proceso de certificación de documentos equivalentes el servicio de soporte estará disponible dentro del horario de soporte estándar.
    II. Expedición de documentos en contingencia: En caso de generación de documentos en contingencia, el sistema podrá continuar operando y la revisión de estos casos se realizará en el horario de atención estándar cumpliendo con las 48 horas límite para la transmisión de los documentos de acuerdo con la resolución de la DIAN.
    III. Afectación en la atención de peaje por inconvenientes en la generación del documento equivalente electrónico: En el contexto de tener una incidencia que no permita la atención de vehículos por causa de la generación del documento equivalente se atenderá la incidencia en horario de atención prioritaria.

10. Disponer de un software de help desk o mesa de ayuda en la nube para reporte de novedades técnicas del sistema.
11. Las demás obligaciones que tiendan al buen y efectivo cumplimiento del objeto del presente contrato, así como en la Ley y, las demás derivadas de la naturaleza del presente contrato.

11.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO[13]

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
4. Exigir al supervisor el control sobre el desarrollo del contrato.
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
6. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
8. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
9. Exigir al contratista bien físico o en medio magnético el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015), presentado a la ARL.
10. Recibir de parte de EL CONTRATISTA las FACTURAS e INFORMES DE GESTIÓN en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
11. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.
13. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
14. En caso de presentarse situaciones que requieran atención presencial en la estación de peaje, se contará con la asistencia de personal de nivel 1 de soporte de la Secretaría de Movilidad para garantizar una resolución oportuna y efectiva.
15. Reportar todos los casos o requerimientos a ser desarrollados o solucionados por el contratista
16. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, La Dirección de Compras/La Secretaría de Movilidad ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso.

13. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

14. GARANTÍAS[14]

[13] Determinar adicionalmente aquellas obligaciones del municipio que son específicas de carácter técnico
[14] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor total estimado para el contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo del contrato y seis (6) meses más. (Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015)
Garantía de calidad servicio	15 % del valor total estimado para el contrato	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015)

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector **VER ANEXO CC-OL-034 Análisis Económico del Sector**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 **(**Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:
El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

16. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

17. IMPUESTOS[15]

[15] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal de la Secretaría de Hacienda vigente para dicha materia y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; así mismo se verificará para persona natural que si se encuentre exonerado por todo concepto.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

Se deberá pagar los siguientes impuestos y retenciones (cuando aplique):

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Según Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. En caso de que aplique.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017, por el cual se crea la Estampilla Pro cultura en el Municipio de Envigado equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso de que aplique.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso de que aplique

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017 que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** de cada valor pagado, en caso que aplique.

ESTAS DOS ÚLTIMAS ESTAMPILLAS se descontarán al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones y otrosí, antes del IVA.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II.

ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022. “Por medio del cual se crea la tasa pro-deporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia” en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adiciones.

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

18. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN FERNANDO VÉLEZ PALACIO
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Proyectó	Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II	Revisó	Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II	Aprobó	Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II
Nombre	Isabella Gallo Nuñez	**Nombre**	Ana Velez Morales	**Nombre**	Gonzalo Villa Olguin
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Movilidad – Dirección de Transporte